

XALAPA, VER, 27 DE FEBRERO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 12/2009

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

HECHOS:

SE EMITE RECOMENDACIÓN A LA **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN N° 78/2008, EMITIDA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2008, Y RECIBIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE EL DIA 3 DEL MISMO MES Y AÑO, LA QUE, SI BIEN FUE ACEPTADA, HASTA LA FECHA NO HA SIDO CUMPLIDA EN EL TIEMPO Y EN LA FORMA EN LA QUE FUE PLANTEADA.

REFIERE EL "C1" (QUEJOSO), EN SU QUEJA QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2006, PRESENTÓ FORMAL DENUNCIA EN LA **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS** DENUNCIA EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE COMO A MEDIADOS DEL AÑO 2008 AMPLIO LA MISMA EN CONTRA DE OTROS FUNCIONARIOS DEL MISMO INSTITUTO, QUE NO OBSTANTE HABER APORTADO DIVERSOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA, ASÍ COMO DE HABER TRANSCURRIDO EL TÉRMINO LEGAL QUE DISPONÍA PARA INTEGRAR Y DETERMINAR LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ..., EL TITULAR DE DICHA AGENCIA, HA SIDO OMISO Y HASTA NEGLIGENTE. SIENDO CONFIRMADOS LOS SEÑALAMIENTOS DEL QUEJOSO Y DENUNCIANTE, PUES SE ADVIERTEN DIVERSOS LAPROS DE INACTIVIDAD MINISTERIAL Y CARENCIA DE ACUERDOS Y ACTUACIONES TENDIENTES A IMPULSAR Y AGILIZAR LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA INDAGATORIA.

EN FECHAS 11 Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2008, FUE INFORMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN 78/2008, ASÍ COMO DE LA REMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DONDE SE EXHORTA AL "S1", A CUMPLIR CON SUS DEBERES Y A QUE AGILICE EL TRÁMITE Y DETERMINE AQUELLA INDAGATORIA. ASIMISMO, FUE INFORMADO DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE DICHO REPRESENTANTE SOCIAL, CON LO QUE NO SE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LOS PUNTOS DE NUESTRA CONCILIACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA COMISIÓN, PROCEDIO EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, POR INCUMPLIMIENTO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA GARANTÍA DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO A UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. (ATRASO Y DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SEA SANCIONADO CONFORME A DERECHO PROCEDE, AL "S1", AGENTE TERCERO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DEL "C1" Y DE SUS HIJOS "C2" Y "C3", POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN ESTA RESOLUCIÓN. SOBRE ESTE PARTICULAR, SE DEBERÁ INFORMAR QUINCENALMENTE ANTE ESTA COMISIÓN ESTATAL, SOBRE LOS AVANCES QUE SE TENGA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUESTIÓN, INICIADO CON ESE PROPÓSITO.

B. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESA DEPENDENCIA ESTATAL, SE DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SE DISPONGA LO NECESARIO PARA QUE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA CAPACITADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TENDIENTES A EVITAR QUE VUELVAN A INCURRIR EN IRREGULARIDADES, DILACIONES Y ATRASOS LEGALMENTE INJUSTIFICADAS, PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, Y SEA RESPETADO CABALMENTE EL DERECHO A UNA PRONTA, EXPEDITA, COMPLETA E IMPARCIAL PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

C. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III, 23 FRACCIÓN IX Y XVI DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DE ESA MISMA DEPENDENCIA, DEBERÁ GIRARSE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE PROVÉA TODO LO NECESARIO Y PROCEDENTE, PARA QUE SE AGILICE E INTEGRE DEBIDAMENTE, Y SEA DETERMINADA CONFORME A DERECHO, LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO... DEL ÍNDICE DE LA CITADA AGENCIA.